

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA REFORMA ESTATUTARIA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE 24 DE MAYO DE 2024**

El Consejo Rector de la COOPERATIVA DE AGRICULTORES, CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL CONCEJO DE GIJÓN (La Cooperativa), en base a lo establecido en el artículo 105.1.a) de la ley de cooperativas presenta Informe justificativo de la propuesta de reforma de los estatutos de La Cooperativa que se someterá a decisión de los socios en la Asamblea General a celebrar el día 24 de Mayo de 2024 según la convocatoria a tal efecto realizada.

1º.- En primer lugar se propone a la Asamblea la modificación del **artículo 20 de los estatutos** sociales en su apartado 6, para ajustarlo a la redacción del artículo 48 de la Ley de Cooperativas dada en la Ley del Principado de Asturias 5/2001, de 23 de diciembre, siendo lo más significativo de la nueva redacción la posibilidad de celebración de Asambleas Generales en localidades pertenecientes a los concejos limítrofes al de Gijón.

2º.- Se propone la modificación de los **artículos 27, 29 y 32 de los estatutos** en el sentido de reducir el número de miembros del Consejo Rector que actualmente tiene 12 miembros (Presidente, Secretario, Vicepresidente, Vicesecretario y 8 vocales) debido a la constatación de que es un número superior a las necesidades de funcionamiento de La Cooperativa dados los avances técnicos y las reestructuraciones que se ha venido llevando a cabo en los últimos años.

Esta reducción del número de miembros del Consejo Rector hasta quedar en 8 miembros (Presidente, Secretario, Vicepresidente, Vicesecretario y 4 vocales) supone suprimir dos vocales en cada renovación parcial del Consejo Rector, que corresponderían a los vocales 3º y 4º de la primera renovación parcial y los vocales 7º y 8º de la segunda renovación parcial.

La aprobación de la supresión de estos vocales supone que de la candidatura presentadas a renovación en esta Asamblea de 2024 sólo se tendrán en cuenta los referidos a los cargos de Vicepresidente, Secretario y los dos primeros vocales de los que contenga la candidatura que pasarán a ocupar los cargos de Vocal 3º y Vocal 4º que quedaron vacantes por la supresión antes comentada.

Con el mismo fundamento se propone la reducción del número de Interventores, que hasta ahora viene siendo de tres para dejarlo reducido a dos miembros y modificando la temporalidad en la renovación de los cargos de Interventor para acompañarla con las renovaciones de los miembros del Consejo Rector. Esta reducción de 3 a 2 Interventores supone suprimir un Interventor, que al igual que en el caso de los consejeros, sería suprimido el último Interventor, esto es el 3º.

En el caso de los Interventores se propone que sólo podrán optar a ese cargo los socios de La Cooperativa

3º.- Se propone la modificación de los **artículos 28 y 32 de los estatutos** sociales en lo relativo a las condiciones personales para poder ser miembros del Consejo Rector e Intervención en el sentido tener una antigüedad de dos años como socios, estar al corriente en las cuotas con la cooperativa, no haber sido sancionado previamente y de exigir a los candidatos a dichos órganos sociales la posesión de una formación cooperativista adecuada a las funciones que han de desempeñar.

Para el supuesto de Consejero no socio, será necesario que los propuestos acrediten tener una formación universitaria, superior o similar que justifique dicha propuesta de consejero no socio.

La cooperativa facilitará de forma gratuita cursos de formación con un contenido apropiado para que los socios que los superen puedan acreditar esta circunstancia en el supuesto de que en algún momento formen parte de alguna candidatura. Otra formación en esta materia será valorada por el Consejo en cuanto a su adecuación al texto estatutario.

4º.- En la modificación propuesta en el **artículo 30** en lo que se refiere al funcionamiento del Consejo Rector se permite la posibilidad de realizar reuniones en forma telemática según se posibilita en la ley de cooperativas.

5º.- Se propone la modificación del **artículo 38 de los estatutos** para establecer una única aportación obligatoria a todos los socios por importe de 12 eros, independientemente de la clase de socio a la que se adscriba. Ello es debido a la necesaria simplificación administrativa. La aportación a

realizar por los nuevos socios se acordará por la Asamblea General según dispone el apartado 5 de este artículo.

Por todo lo anterior el Consejo Rector propone a la Asamblea la modificación de los artículos mencionados.

En Gijón, a 2 de mayo de 2024.

Joaquín Vázquez González

Presidente del Consejo Rector